MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 167-2025/MPS-GDE

Sullana, 10 marzo del 2025

VISTO: El Expediente Nº 005745 del 26.02.2025, presentado por el/la Sr.(a) **ZAPATA GOMEZ CESAR OSWALDO, con DNI Nº** 41877371, APODERADO DE **COMPARTAMOS BANCO S.A.**, según Partida Electrónica N° 13777030 ZONA REGISTRAL Nº IX Of. Reg. de Lima; mediante el cual solicita CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: **PE10273B979** se precisa el procedimiento: **"TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA"**, el cual entre otros establece como **Requisitos: 1.-** Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. **2.-** Copia simple del contrato de transferencia, en caso se trate de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, se puede observar en autos que él/la administrado(a) ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, que incluye RUC Nº20369155360, DNI Nº 41877371, consigna recibo de Pago **Nº202500005590** (25.02.2025), S/. 51.00 Nuevos Soles, copia de Licencia de Funcionamiento N° 01736-25 de fecha 24.01.2025.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento **N° 010736-25 de fecha 24.01.2025,** está registrada a nombre de **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A**, en el giro de **OFICINA (ENTIDAD FINANCIERA),** ubicada en Calle Bolívar Nº 264 Cercado de Sullana– Sullana, con un área de 501.27 m2, con nivel de Riesgo Medio, **Estado de La Licencia Activa.**

Que, obra en autos la Resolución SBS N° 00348 - 2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la cual se resolvió autorizar a partir de la fecha la conversión de la FINANCIERA A BANCO bajo la denominación de **COMPARTAMOS BANCO SA Y/O DENOMINACIÓN ABREVIADA "COMPARTAMOS BANCO"**.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 11-A en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (…) "Artículo 11-A.- **Transferencia de licencia de funcionamiento.-** La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha, siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior**. EL PROCEDIMIENTO ES EL MISMO EN EL CASO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA".**

Que, con Informe N°088-2025/MPS-GDE-SGC-KMCR, se comunica la evaluación realizada por el especialista de Comercialización de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, quien determina que el predio ubicado en Calle Bolívar Nº 264 Cercado de Sullana - Sullana, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1.2, aprobado mediante O.M. N°015-2020, el predio se encuentra zonificado como **COMERCIO ZONAL (CZ)**; donde se va a desarrollar la referida actividad **ENTIDAD FINANCIERA**; de acuerdo a la evaluación técnica por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento - Control Urbano; la compatibilidad de usos según dicha zona puede desarrollarse un actividad la misma que es **COMPATIBLE** para un **USO OFICINA (ENTIDAD FINANCIERA).**; motivo por el cual, con Informe **N° 394-2025-MPS/GDE-SGC**, la Subgerente de Comercialización opina la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento **N° 010861-25**.

Asimismo, se informa que se toma como precedente ***PARA DETERMINAR EL GIRO*** *el informe N° 009-2025/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG.con fecha 13/01/2025, elaborado por el Mg.Arq. José Alex De La Cruz Guinocchio de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento - Control Urbano, y Proveido N° 0082-2025/MPS-GDUel-SGDUCyS, con firma del Ing. Paul Emerson Arrunátegui Sandoval, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación",** Este cartel con una dimensión aprox. de 25x40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda ***"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"*** *–Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.*

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y; Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR **SIN EFECTO**, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 01736-25 de fecha 24.01.2025, a nombre de: **COMPARTAMOS FINANCIERA S.A**, ubicado en Calle Bolívar Nº 264 Cercado de Sullana – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de **COMPARTAMOS BANCO S.A,** que se detalla mediante el Certificado N° **010861-25**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: COMPARTAMOS BANCO S.A.
RUC	: 20369155360
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: OFICINA (ENTIDAD FINANCIERA).
NOMBRE COMERCIAL	: COMPARTAMOS BANCO
UBICACION	: CALLE BOLÍVAR Nº 264 CERCADO DE SULLANA – SULLANA
AREA	: 501.27 M2
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. ITSE
CODIGO CATASTRAL	: 200601003130130A0101001
HORARIO DE ATENCION	: DE 9:00 AM A 6:00 PM(SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2

ARTÍCULO TERCERO.- El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- El/La administrado(a) queda prohibido(a) de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Subgerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN SULLANA

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga al administrado(a) un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El/La conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO DECIMO. - Póngase de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen las fiscalizaciones teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones ejecutar las acciones necesarias en salva guarda de garantizar la adecuada protección a la vida, salud y seguridad en entorno del establecimiento en cumplimiento a las normas vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC

Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ECON. MARITZA EVELYN PEREZ DE LAMA
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

CERTIFICADO Nº 010862 -25

EXPEDIENTE N° 005741-25

CERT. LIC. ANTERIOR N° 008576-2021, FECHA: 17.08.21 (EXP. 023219-2021)

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:
COMPARTAMOS BANCO S.A.
RUC: 20369155360

GIRO: OFICINA (ENTIDAD FINANCIERA).

NOMBRE COMERCIAL:
COMPARTAMOS BANCO

DIRECCION:
CALLE BOLIVAR Nº 213 CERCADO DE SULLANA - SULLANA

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO : 319.55 M2

CODIGO CATASTRAL : 2006010032801 40A0101001

NIVEL DE RIESGO : NR2- R.G. N°168-2025/MPS-GDE

HORARIO DE ATENCION : DE 8:00 AM A 08:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).

CAPACIDAD DE AFORO : DE ACUERDO A CERT. ITSE

SULLANA, 11 DE MARZO DEL 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. PRISCILLA RAMOS MONTOYA
SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como dar otros usos a la actividad, producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir Ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de clausura y revocatoria de Oficio de Licencia de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ECON. MARITZA EVELYN PEREZ DE LAMA
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nota
. La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.
. En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
.La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.
.En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.